

Contesto al escrito que ha dirigido al Presidente del Gobierno en el que solicita la modificación de la Ley contra la Violencia de Género.

Ante todo, quisiera informarle de que la elaboración de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, como la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, responde a realidades concretas de una sociedad en la que durante décadas el ser mujer significaba no tener los mismos derechos sociales, económicos o políticos que los hombres. Una sociedad en la que la violencia en el ámbito de la pareja no estaba penada por ley, ni tampoco era objeto de reprobación social al considerar a la mujer como una extensión del hombre, un objeto de su propiedad y no un ser independiente y dotado de los mismos derechos y obligaciones.

En este sentido, la situación de discriminación y subordinación que las mujeres sufren en los diferentes ámbitos de la sociedad justifica claramente la existencia de políticas de acción positiva que traten no de fomentar una situación de desigualdad hacia los hombres, sino únicamente el justo y necesario reconocimiento de la existencia de un colectivo, que sí se encuentra en una clara situación de injusticia social. Así, la realidad nos está mostrando cifras alarmantes sobre mujeres muertas a manos de sus parejas o ex parejas, miles de mujeres protegidas a través de una Orden de Protección y otras tantas que aún no se atreven a formular las necesarias denuncias que las ayuden a salir del círculo de agresiones en el que se encuentran.

No obstante, el hecho de que tanto desde el Gobierno, especialmente desde el Ministerio de Igualdad, se trabaje en aras de lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la erradicación de la violencia de género, no significa que no seamos conscientes de las diferentes realidades sociales que se pueden generar en torno a este tema. Así, desde este Gobierno no justificamos bajo ningún concepto la posible existencia de personas que puedan utilizar la Ley como un instrumento de canalización de denuncias que no se ajustan a la realidad.

Por último, siempre que concurran las circunstancias y condiciones sociales para ello, las leyes pueden ser modificadas para adaptar la realidad jurídica a la realidad social. En cualquier caso, hay que destacar que las modificaciones de normas con rango de ley corresponden a las Cortes Generales, quienes representan al pueblo español y ejercen la potestad legislativa del Estado, de acuerdo con el artículo 66 de la Constitución española.

Asimismo, le informo de que damos traslado de su escrito al Ministerio de Igualdad, para conocimiento.

Joelenani

Agradeciéndole su confianza al escribir, reciba un cordial saludo,